

Comunicación

ACUERDO No. 355-2018

692

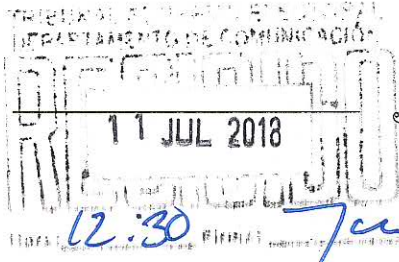
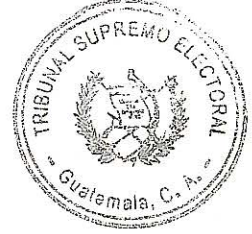
Iny # 69



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 355-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Número 1-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, modificado por el Decreto Número 2-2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para que se realice en un solo día el domingo QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 179-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º Del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por los Artículos 1º y 3º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 251-2018 de fecha 24 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 258-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, modificado por el Artículo 1º Del Acuerdo Número 301-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 336-2018 de fecha 27 de junio de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial, para el evento Consulta Popular, por un monto de Sesenta y un millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.61,555,474.48);

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por los Artículos 2º. y 4º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por los Artículos 2º y 3º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por los Artículos 2º y 3º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por los Artículos 4º y 5º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018,



## Tribunal Supremo Electoral

modificado por los Artículos 2º y 3º del Acuerdo Número 251-2018 de fecha 24 de abril de 2018, modificado por los Artículos 2º y 4º del Acuerdo Número 258-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, modificado por los Artículos 2º y 3º Del Acuerdo Número 301-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, modificado por los Artículos 3º y 4º del Acuerdo Número 336-2018 de fecha 27 de junio de 2018, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Interno con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales por un monto de Cuarenta y un millones trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta quetzales con doce centavos (Q.41,317,940.12), el cual será administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral; así mismo se autorizó la constitución de 339 Disponibilidades en Efectivo para el Evento Consulta Popular, las que serán administradas por cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Cuarenta y un millones trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta quetzales con doce centavos (Q.41,317,940.12), monto al que ascienden los presupuestos aprobados a cada una de las Juntas indicadas y que se consignan en el anexo que forma parte de la disposición contenida en Resolución Número 93-2018 de fecha 13 de marzo de 2018; en la que se incluye la Disponibilidad en Efectivo de la Junta Electoral Municipal de Palín, Departamento de Escuintla, por un monto de Ciento setenta y siete mil novecientos cinco quetzales con setenta centavos (Q.177,905.70);

### CONSIDERANDO:

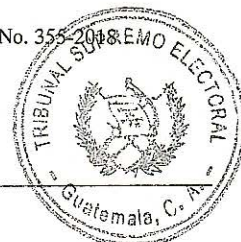
Que a través de Resolución Número 171-2018 de fecha 27 de junio de 2018, el Tribunal Supremo Electoral resolvió modificar parcialmente la Resolución Número 93-2018, en el sentido que se incrementan Tres mil setecientos seis quetzales con ochenta y dos centavos (Q.3,706.82), al presupuesto aprobado a la Junta Electoral Municipal de Palín, departamento de Escuintla, para cubrir gastos pendientes;

### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 incluso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Consulta Popular para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Acuerdo No. 246-2017, de fecha veintidós de noviembre de 2017;

### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo



## Tribunal Supremo Electoral

Número 179-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por los Artículos 1º y 3º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 251-2018 de fecha 24 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 258-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 301-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 336-2018 de fecha 27 de junio de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Sesenta y un millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y un quetzales con treinta centavos (Q.61,559,181.30), el Fondo Rotativo Institucional Especial durante el evento Consulta Popular;

**Artículo 2º.** Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por el Artículo 4º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 251-2018 de fecha 24 de abril de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 258-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 301-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, modificado por Artículo 3º del Acuerdo Número 336-2018 de Fecha 27 de junio de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cuarenta y un millones trescientos veintiuno mil seiscientos cuarenta y seis quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.41,321,646.94), el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad;

**Artículo 3º.** Modificar el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 3º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 3º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por el Artículo 5º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 251-2018 de fecha 24 de abril de 2018, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 258-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 301-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, modificado por el Artículo 4º del Acuerdo Número 336-2018 de fecha 27 de junio de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cuarenta y un millones trescientos veintiuno mil seiscientos cuarenta y seis quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.41,321,646.94), el monto de las Disponibilidades en Efectivo a cargo de las Juntas Electorales Municipales; con motivo que se incrementa a la cantidad de Ciento ochenta y un mil seiscientos doce quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.181,612.52), la Disponibilidad en Efectivo de la Junta Electoral Municipal de Palín, Departamento de Escuintla;

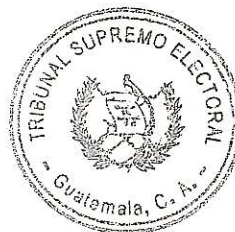


*Tribunal Supremo Electoral*

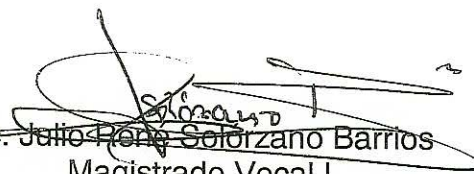
**Artículo 4º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral Municipal de Palín, Escuintla, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** En la ciudad de Guatemala, el día once de julio de dos mil dieciocho.

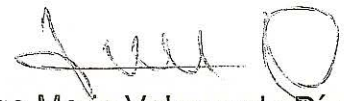
**COMUNIQUESE:**



  
Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Presidente


  
~~Lic. Julio René Solorzano Barrios~~  
Magistrado Vocal I

  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal II

  
~~Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz~~  
Magistrado Vocal III

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal IV

**ANTE MÍ:**

  
Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz  
Encargada del Despacho  
Secretaría General

